EJECUTIVA REGIONAL Nº 1793 -2019-GRLL/GOB

Resolución

Trujillo, 14 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4985767-2019-SGRH, de fecha 26 de Febrero del 2019, sobre suspensión de pago de pensión de cesantía, promovido por el Pensionista del Decreto Ley Nº 20530 **MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA**, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, en merito a lo dispuesto por el Artículo 54 inciso d) concordante con el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 20530, el pensionista **MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA**, en su condición de pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, solicita la suspensión mensual de su pensión por haber sido designado como Segundo Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Trujillo.

Que, mediante Resolución Nº 0019-2019-JNE, de fecha 19 de Febrero de 2019, se declara la conformación de Jurados Electorales Especiales Correspondiente a las Elecciones Municipales complementarias 2019, y se designa al señor **MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA**, como Segundo Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Trujillo, a instalarse e iniciar sus actividades a partir del 01 de Marzo de 2019.

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público, prescribe textualmente que "Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado"; concordante con el Decreto de Urgencia Nº 007-2007, que precisa que en el Sector Público no se podrá percibir en forma simultánea pensión y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías o consultorías, y aquellas contraprestaciones que se encuentran en el marco de convenios de administración de recursos y similares; salvo por función docente y la percepción de dietas de los directorios de entidades o empresas públicas.

Que, asimismo el inciso d) del artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530 prescribe que se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, al reingresar al servicio del Estado con las excepciones contempladas en el artículo 17º de la referida Ley;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando al Informe N° 047 -2019-SGRH-CDR y los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad, y;

Resolución

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, a su solicitud el abono de la Pensión de Cesantía Definitiva Nivelable, a partir del 01 de Marzo del 2019, al Pensionista **MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA**, de la Sede Central del Gobierno Regional la Libertad, por haber sido designado como Segundo Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL